

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.
DEMANDANTES: BREIMAR ANDREY CABAL LUNA, ANDRÉS JULIÁN LUNA
CARDONA, RUBÉN DARÍO GRISALES CARDONA y NUBIA
CARDONA OSPINA
DEMANDADOS: E.P.S. SURA y CLINICA DE OCCIDENTE
RADICACION: 2023-00072-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

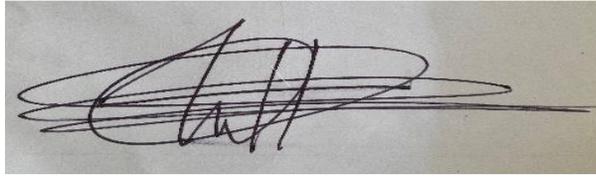
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial de notificación personal llevada a cabo a la parte demandada, al igual que la contestación allegada el poder y contestación de la demanda (HERNEY ANDRES GARCIA PERDOMO) visible a (archivo 015, del cuaderno principal del expediente digital, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN DIEGO MARTINEZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.591.159 y Tarjeta profesional número 231.406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado y llamado en garantía de HERNEY ANDRES GARCIA, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, del demandado y llamada en garantía HERNEY ANDRES GARCIA PERDOMO , ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y además surtido el traslado de ésta a la parte actora, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



JOHAN ANDRES SALCEDO LIBREROS

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **17 DE ENEERO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **004**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario